

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION Y TALLERES:

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 52213 y 53202.—Apartado 937
Horas: De nueve a una y de cuatro a siete

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.
Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.
Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.
Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos
Número atrasado: 1 peseta

¡Arriba España! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

GOBIERNO DE LA NACION

Presidencia del Gobierno

ORDEN de 9 de junio de 1942 por la que se determina que los espectáculos cinematográficos podrán terminar a la una de la madrugada.

Excmos. Sres.: Como ampliación a la Orden de 8 de mayo de 1942, Esta Presidencia del Gobierno se ha servido disponer:

Que, al igual que los espectáculos teatrales del género lírico y los llamados de comedia y verso; los espectáculos cinematográficos podrán terminar a la una de la madrugada, en tanto subsista el adelanto de hora establecido por Orden de 2 de mayo de 1942.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1942.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres.

(Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 10 de junio.)

(G. C.—2.513)

Ministerio de Industria y Comercio

ORDEN de 6 de junio de 1942 por la que se dispone que, con objeto de que el papel impreso, escrito o usado se destine primordialmente a su transformación en pastas, se prohíba la aplicación de dichas clases de papel a los fines que se mencionan.

Ilmos. Sres.: Las dificultades actuales en cuanto a la consecución de materia prima para la fabricación de determinadas clases de papel obligan a utilizar el mayor número posible de recortes y papeles inservibles en la obtención de nuevo papel, prohibiendo su utilización en otros fines. Con ello, al mismo tiempo que aumentar las materias primas, se consigue la utilización de otras clases de papel elaborado con fibras nacionales, cuya producción es en estos momentos superior a su consumo. Por otra parte, razones de índole sanitaria aconsejan asimismo esta prohibición en lo que se refiere a la envoltura de productos alimenticios. Por todo ello,

AVISO IMPORTANTE

Habiendo cesado como contratista de la publicación del BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid D. Marcelino Benedit, haciéndose cargo del servicio directamente la Diputación Provincial, en lo sucesivo toda la correspondencia, suscripciones, anuncios e incidencias relacionadas con este BOLETIN, deberá dirigirse al señor Administrador del mismo, paseo del Doctor Esquerdo, número 52 (Hospital de San Juan de Dios), teléfonos 52213 y 53202, que corresponden, respectivamente, a la Administración y Talleres de esta publicación oficial. Apartado 937.

este Ministerio de Industria y Comercio, a propuesta del Sindicato Nacional de Prensa y Artes Gráficas, dispone lo siguiente:

Artículo 1.º A partir de la publicación de esta Orden, y con objeto de que el papel impreso, escrito o usado se destine primordialmente a su transformación en pastas, se prohíbe la aplicación de dichas clases de papel a los siguientes fines:

a) Envoltura de carne, pescado, fruta, verdura y demás artículos alimenticios, de cualquier clase que sean.

b) Envoltura de productos manufacturados susceptibles de ser envueltos por los papeles nuevos existentes.

Art. 2.º Los que contravinieren a la anterior disposición serán puestos a disposición de la Fiscalía de Tasas correspondiente, a los efectos de la Ley de 4 de enero de 1941.

Art. 3.º Se modifican los precios señalados para los desperdicios de trapos y recortes de papel en la Orden de este Ministerio de fecha 4 de enero de 1940, a tenor de las siguientes clasificaciones y denominaciones:

CORDELERIA

	Pesetas 100 Kgs.
Redes de cáñamo gruesas.....	190,00
Redes de cáñamo delgadas..	190,00
Redes de algodón	38,00

	Pesetas 100 Kgs.
Redes de abacá	57,00
Redes de sardinal.....	38,00
Cuerda de cáñamo blanca.....	275,50
Cuerda de cáñamo embreada.	256,50
Cuerda de cáñamo alquitranada	237,50
Cordeles de cáñamo blanco...	275,50
Cordeles de cáñamo color.....	237,50
Cordelillos de abacá, yute, sisal y demás	57,00
Cuerda gruesa de abacá.....	114,00
Cuerda gruesa de abacá algo embreada	76,00
Desperdicios de abacá	57,00

TRAPOS

Trapo de yute nuevo	66,50
Trapo de yute viejo	41,80
Trapo de yute carbón y abono	28,50
Sacos de yute cemento.....	32,50
Hilo blanco primera	237,50
Hilo blanco segunda	180,50
Hilo blanco tercera	152,00
Borracho de cáñamo, fuerte y limpio	152,00
Borracho de cáñamo corriente.	95,00
Borracho de cáñamo color	95,00
Lona de algodón blanca y limpia de materias extrañas....	142,50
Lona de algodón color.....	57,00
Lona algodón embreada.....	38,00
Holandillas o gitanas oscuras, basurero y replegado.....	28,50
Holandillas o gitanas oscuras caseras	35,60
Holandillas o gitanas medias claras	47,50
Lista clara primera	95,00
Lista clara segunda	76,00
Azules claros	66,50
Azules color fuerte.....	95,00
Panas claras	76,00
Panas oscuras	47,50
Panas revueltas	57,00
Holandillas encarnadas claras.	62,70
Kaki y patenes de algodón...	57,00
Blanco algodón especial (primera de Barcelona)	256,50
Blanco algodón primera	209,00
Blanco algodón segunda	161,50
Blanco algodón tercera	104,50
Blanco algodón cuarta	68,40
Retal blanco nuevo algodón...	285,00
Retal claro nuevo algodón...	161,50
Retal oscuro nuevo algodón..	95,00

	Pesetas 100 Kgs.
ALPARGATAS	
Alpargata de yute, limpia.....	57,00
Alpargata de yute, corriente.	45,60
Alpargata de cáñamo, limpia.	171,00
Alpargata de cáñamo, sucia..	152,00
Alpargata de cáñamo con esparto	57,00
Caras de alpargatas blancas...	85,50

RECORTES DE PAPEL, CARTON Y PAPELES VIEJOS

Recortes imprenta, comercio y casero	38,00
Recortes replegado o de calle	28,50
Recortes basurero	19,00
Archivos barba	76,00
Archivos correspondencia y papel claro	57,00
Libros Registró, sin tapas ni clips, descosido a un centímetro como máximo	66,50
Revistas gráficas	36,10
Revistas literarias no gráficas	53,20
Periódicos doblados o planos.	41,80
Periódicos arrugados	36,10
Sacos Kraft	51,30
Blanco extra, hilo	104,50
Blanco primera, papeles finos y satinados	91,20
Papeles pasta madera blanco, segunda	60,80

Estos precios se entienden sobre vagón origen de almacenista-clasificador, y regirán desde la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del Estado.

Art. 4.º Los almacenistas-clasificadores autorizados tendrán sobre estos precios una bonificación de 10 pesetas por cada 100 kilogramos de desperdicios recogidos a domicilio de vendedor y 8 pesetas por cada 100 kilogramos cuando las entregas se hagan en almacén clasificador, en concepto de acarreo, clasificación, prensado y arrastre hasta vagón.

Art. 5.º El Sindicato Nacional del Papel, Prensa y Artes Gráficas propondrá al Ministerio de Industria y Comercio, para su aprobación, las normas que oportunamente haya de

dictar sobre la recogida de papel impreso, escrito o usado.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1942.

CARCELLER SEGURA

Señores Subsecretarios y Secretario General Técnico de este Ministerio.

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 13 de junio.)

(G. C.—2.515).

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración Local

Circular por la que se aclaran los artículos que se citan de la Orden que se menciona referente al tope de edad para poder concursar u opositar a plazas en las Corporaciones Locales.

Siendo frecuentes las reclamaciones que se formulan con motivo del requisito de la edad que las Corporaciones Locales establecen en las convocatorias de oposiciones y concursos, al aplicar las normas de la Orden de 30 de octubre de 1939,

Esta Dirección General ha acordado publicar la presente Circular con el fin de aclarar el sentido de interpretación que ha de darse a los artículos 3.º y 4.º de la citada Orden, en los que se fijan las edades de treinta y cinco y cuarenta y cinco años, respectivamente, como máximas, para concursar u opositar a las plazas cuya provisión regula la mencionada Orden. Ha de entenderse que cuando se trate de opositor o concursante que venga desempeñando interinamente la plaza que vaya a proveerse será admitido a la oposición o concurso, aun cuando rebase las edades señaladas como tope máximo, siempre que al empezar a prestar el servicio interino no la hubieran alcanzado.

Madrid, 5 de junio de 1942.—El Jefe encargado del despacho, José María Fluxá.

(Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 10 de junio.)

(G. C.—2.514)

Ayuntamiento de Madrid

SECRETARIA

Celebrado y declarado desierto por falta de licitadores el anterior concurso anunciado para contratar el suministro de 500 toneladas de carbón vegetal, con destino a los gasógenos municipales, el excelentísimo señor Alcalde, por su decreto de 19 del actual, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación, bajo las mismas condiciones que figuran insertas en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETÍN OFICIAL de la provincia de los días 14 y 12 de mayo último, respectivamente.

Los correspondientes pliegos se hallarán de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 23 de junio de 1942.—P. A. del señor Secretario, el Oficial Mayor, P. de Górgolas.

(O.—3.354)

Secretaría.—Sección de Ensanche

Acordada por la Excm. Comisión Municipal Permanente y Ayuntamiento Pleno, en sesiones de 26 de febrero y 16 de abril del corriente año, respectivamente, la adjudicación de una parcela de terreno procedente de la suprimida Vereda de Santa María de la Cabeza, a solar que don Rafael Linaje Zaldívar posee con fachada a las calles de Sebastián Herrera y Sebastián Elcano, cuya parcela comprende una superficie de 608,26 metros cuadrados, que al precio de 50,70 pesetas uno, importan 30.838,78 pesetas, se anuncia al público para que, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan los propietarios que se consideren perjudicados con la apropiación de que se trata, presentar las reclamaciones oportunas.

Madrid, 24 de junio de 1942.—P. A. del Sr. Secretario, el Oficial Mayor, P. Górgolas (rubricado).

(O.—3.356)

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Madrid

Por disposición de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, el Ilmo. Sr. Comisario de Recursos de la primera Zona ha puesto a cargo de esta Delegación Provincial toda la producción de alfalfa seca de esta provincia, facultándola asimismo para la expedición de guías para su transporte.

Para general conocimiento y cumplimiento se hace saber que únicamente podrán adquirir este artículo del productor, aquellos almacenistas a los que previamente se haya autorizado a tales efectos por este Organismo.

Para el transporte de la aludida mercancía será precisa la guía de circulación que determina la Circular número 248, la cual irá refrendada por el Alcalde del término municipal de donde salga la alfalfa, consignando dicha Autoridad la fecha de salida y cantidad que se transporte.

Los vaqueros que tengan derecho a reserva de alfalfa, por su condición de productores, solicitarán las oportunas guías, acompañando certificado de la Alcaldía en donde radica su producción, acreditativo de tal extremo.

Aquellos que contravinieren estas disposiciones, serán puestos en conocimiento de la Fiscalía Provincial de Tasas, para que les instruyan los oportunos expedientes.

Madrid, 18 de junio de 1942.—Firmado: Carlos Ruiz.

(G. C.—2.618)

COPIA DE UNA CIRCULAR

«Boletín Oficial del Estado» de fecha 9 de junio de 1942.

Ministerio de Industria y Comercio.—Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica de Recursos y Distribución. Sección Transformación Industrial.)

CIRCULAR NUM. 308

Por la que se dictan normas para la refinación de aceites de orujo y desdoblamiento de grasas

La Circular núm. 285, de esta Comisaría General, establecía un régimen de cierta libertad en las opera-

ciones de compraventa de aceites industriales, reservándose el derecho de efectuar adjudicaciones forzosas en el caso de que se observara una retención injustificada por parte de los vendedores.

Por distintas causas, se ha visto que empieza a producirse el retraimiento en las ofertas, ya que, a pesar de tener las fábricas existencias de aceites industriales en cantidad y haberse provisto a los consumidores de autorizaciones de compra, el mercado de grasas no comestibles se observa completamente estacionado.

En vista de lo que antecede, los fabricantes y refinadores de aceites de orujo y los desdobladores de grasas se atenderán, en lo sucesivo, a las siguientes normas:

1.ª Las autorizaciones de compra de aceites de orujo y de ácidos grasos de coco, de palmiste y de aceite de orujo expedidas por la Delegación de esta Comisaría en los Sindicatos Nacionales del Olivo y de Industrias Químicas, tienen el carácter de adjudicación forzosa, y los fabricantes y refinadores de aceite de orujo y los desdobladores de grasas que las reciban de los beneficiarios, tienen la obligación de servirlos mientras tengas existencias disponibles, ateniéndose en todo al artículo octavo de la Circular núm. 285.

2.ª Se considerará con existencias disponibles todo aquel industrial al que, una vez reservados los aceites o ácidos grasos que se le hayan asignado para su consumo propio, le queden excedentes de grasas.

3.ª Los fabricantes y refinadores de aceite de orujo y los desdobladores de grasas que, poseyendo existencias disponibles de aceites de orujo o de ácidos grasos, se nieguen a vender a algún industrial que les presente su autorización de compra, serán puestos a disposición de las Fiscalías de Tasas.

4.ª A los desdobladores de grasas se les exigirán los siguientes rendimientos:

Acetate de orujo: 6 por 100 de glicerina bruta de saponificación y 93 por 100 de ácidos grasos.

Acetate de coco y palmiste: 11 por 100 de glicerina bruta de saponificación y 94 por 100 de ácidos grasos.

La glicerina de saponificación se entiende con un contenido de glicerol del 88 por 100; 0,5 por 100 de cenizas, y 1 por 100 de materias orgánicas.

El contenido máximo tolerable de humedad e impurezas de los ácidos grasos será de 2 por 100.

Madrid, 5 de junio de 1942.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Lo que traslado a usted para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a usted muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1942.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios de Abastecimientos y Transportes, firmado: Carlos Ruiz.

(G. C.—2.457)

Servicio de Catastro Topográfico Parcelario

Brigada de Madrid

El Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia de Madrid,

Hace saber: Que estando terminados los trabajos de parcelación de todos los polígonos del término municipal de Horcajuelo de la Sierra, los documentos correspondientes se hallarán expuestos al público en la Se-

cretaría del Ayuntamiento, para cumplimentar lo preceptuado en las disposiciones vigentes sobre Catastro Parcelario.

El período de exposición será de tres meses improrrogables, a contar desde la fecha del BOLETÍN OFICIAL de la provincia en que se publique este edicto, y durante aquél podrán ser examinados todos los documentos (planos parcelarios, relaciones de características de parcelas e índice de propietarios) por los interesados o sus representantes y el público en general, admitiéndose contra dichos documentos cuantas reclamaciones se presenten, las cuales se harán por escrito a la Junta pericial, para que al vencimiento del plazo de exposición sean remitidas, debidamente informadas por la expresada Junta, al señor Ingeniero Jefe de la Brigada Topográfica de Parcelación de Madrid, en unión de los documentos expuestos.

Madrid, 22 de junio de 1942.

(G. C.—2.627)

Recaudación de la Hacienda Pública

ZONA DE SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Contribución Urbana.—Débito,
8.543,26 pesetas

Don José Rodríguez Ruiz, Recaudador Auxiliar de Contribuciones de esta Zona de San Lorenzo del Escorial,

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos de Contribución Urbana, del término de Cerdilla, contra don Emilio Gutiérrez Bringas, de paradero desconocido, se le requiere para que comparezca en dicho expediente o, en otro caso, nombre representante y señale domicilio, según determina el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación; advirtiéndole que, de no comparecer en el plazo de ocho días, se le declarará en rebeldía.

En San Lorenzo del Escorial, a 20 de junio de 1942.—El Agente, J. Rodríguez.

(Z.—967)

ZONA DE CHINCHON

Concepto de Rústica y Urbana.—Varios años.—Pueblos de Chinchón, Carabaña y Villarejo de Salvanes

Don David Sánchez Bolaños, Recaudador de la expresada Zona,

Hace saber: Que en los trámites de apremio que sigo en estos pueblos por descubiertos de Rústica y Urbana y Utilidades, he embargado a los deudores que se expresan sus fincas:

Deudores

Carmen de la Peña González; pueblos de Chinchón y Villarejo; Rústica, Urbana y Utilidades.

Francisco García Romo; Carabaña; concepto de Rústica, Urbana y Utilidades e Industrial.

Lo que se hace público para su conocimiento, el de sus derechohabientes, acreedores hipotecarios, etc., y de cualquier persona interesada en los bienes de estos deudores, para que se personen en el expediente de apremio en el plazo de ocho días; pasados los cuales se decretará su rebeldía a todos los efectos de notificaciones.

Chinchón, 15 de junio de 1942.—El Recaudador, David Sánchez Bolaños.
(G. C.—2.628) (Z.—968)

Sección Administrativa de Primera Enseñanza

ANUNCIO

Don Manuel López Alonso de Ojeda solicita apertura de un colegio privado de Primera Enseñanza en la calle del Almendro, núm. 22, de esta capital.

Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas, por si tuvieran que formular alguna reclamación.

Madrid, 22 de junio de 1942.—El Jefe de la Sección (firmado).

(G. C.—2.619) (Z.—966)

Parque Central de Transmisiones

El día 6 de julio de 1942, a las once horas y treinta minutos, se celebrará, en el local que ocupa el Parque Central de Transmisiones en El Pardo (Madrid), y bajo mi presidencia, concurso de carácter urgente, para adquisición de pilas secas, por importe total de 499.105 pesetas, de los tipos y características que se especifican en el pliego de condiciones técnicas.

Las proposiciones se presentarán en el acto del concurso, por escrito, en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase sexta o reintegradas con las pólizas correspondientes.

Los pliegos de condiciones técnicas y económico-legales que han de regir en este concurso estarán a disposición de los licitadores en la Jefatura de este Parque Central de Transmisiones, en El Pardo (Madrid), todos los días laborables, de nueve a trece.

El concurso se verificará con arre-

glo al Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, aprobado por Orden de 10 de enero de 1941; ley de Protección a la industria nacional y demás disposiciones complementarias, y los concursantes indicarán en sus proposiciones los establecimientos nacionales de que procedan sus productos.

El Pardo (Madrid), a 23 de junio de 1942.—El Teniente Coronel primer Jefe, Agustín Tejedor.

(O.—3.355)

Magistratura del Trabajo

ZARAGOZA

CEDULA DE NOTIFICACION

En autos tramitados ante esta Magistratura de Trabajo núm. 2, de Zaragoza, bajo el núm. 305, de 1940, a instancia de Joaquín Puyol Albéniz, contra José González de León, en reclamación de salarios, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Zaragoza, a 2 de junio de 1942. El señor don José Lueña del Muro, Magistrado de Trabajo núm. 2 de la misma, habiendo visto el presente expediente seguido entre partes: de la una, como demandante, Joaquín Puyol Albéniz, mayor de edad, artista de teatro, y con domicilio en esta ciudad, representado por el Procurador don Orencio Ortega Fisón; y de la otra, y como demandado, José González de León, empleado en Hacienda, con domicilio en Cella (Teruel), y hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de salarios,

Fallo

Que debo de condenar y condeno a José González de León, al pago de

mil ochocientas pesetas a Joaquín Puyol Albéniz, más el interés legal de dicha cantidad a partir de la fecha del presente fallo.—Notifíquese a las partes, haciéndolo a la demandada por mediación de los *Boletines Oficiales* del Estado y de los de esta provincia y de la de Teruel, y en el tablón de anuncios de esta Magistratura, enterándoles a la vez del derecho a interponer el recurso de suplicación ante el Tribunal Central del Trabajo dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al de la notificación, bien por escrito o por mera comparecencia ante esta Magistratura.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Lueña del Muro (rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma al demandado José González de León, que se encuentra en ignorado paradero, y para su inserción en el *Boletín Oficial del Estado*, expido la presente, que firmo en Zaragoza, a 3 de junio de 1942.—El Secretario (firmado).

(I.—76)

AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA

CARABAÑA

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Carabaña, provincia de Madrid,

Hace saber: Que las cuentas municipales, con los correspondientes justificantes, correspondientes al ejercicio de 1941, se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales podrán ser examinadas por todos los vecinos de este Municipio, así como hacer las reclamaciones u observaciones que crean conveniente, conforme a lo dispuesto

en el artículo 579 del vigente Estatuto Municipal.

Carabaña, 20 de junio de 1942.—El Alcalde, Leocadio M. Pando.

(G. C.—2.626) (X.—3.095)

POZUELO DE ALARCON

Aprobada por el Ayuntamiento la Ordenanza del arbitrio sobre los productos de la tierra, que ha de regir durante el año actual de 1942 y el próximo de 1943, se halla expuesta al público en la Secretaría del mismo, al objeto de oír reclamaciones, durante el plazo legal de quince días hábiles, a partir de la fecha de publicación del presente en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia.

Pozuelo de Alarcón, 22 de junio de 1942.—El Alcalde, José Fernández Cuevas.

(G. C.—2.625) (X.—3.094)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS MILITARES

REQUISITORIAS

JUZGADO PERMANENTE NUMERO 11

Ibáñez Carrera (Gregorio), de treinta y nueve años, natural de Angueta (Guadalajara), de estado casado, de oficio chofer, hijo de Francisco y de Primitiva, con domicilio últimamente en Bocángel, número 10, comparecerá en el término de ocho días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante este Juzgado Militar número 11, de esta Plaza, sito en la calle de Piamonte, número 2, tercero, donde se le recibirá declaración en procedimiento sumarísimo de urgencia número 64.292, que contra el mismo y cuatro más se instruye en este Juzgado;

372. Acceder a lo solicitado por la Dirección del Colegio de San Fernando, autorizando la adquisición de pieles para la confección de calzado con destino a los alumnos del citado Establecimiento, por un importe total de 12.250 pesetas, que se abonarán con cargo al capítulo VIII, artículo cuarto, concepto 207 del vigente Presupuesto de Gastos.

373. Conceder el derecho a ingreso en el Colegio de San Fernando al niño Ramón Doral Calcerrada, con el núm. 1.334 de orden, y con carácter extraordinario, por concurrir en el mismo las condiciones reglamentarias y excepcionales exigidas por la Corporación en acuerdos de 4 de agosto de 1939, 5 de octubre y 30 de diciembre de 1940 y 31 de diciembre de 1941.

374. Conceder el derecho a ingreso en el Colegio de las Mercedes a la niña Manuela Isabel Cano Cortés, núm. 2.732 de turno extraordinario, por concurrir en la misma las condiciones reglamentarias y las excepcionales exigidas por la Corporación en acuerdos de 4 de agosto de 1939, 5 de octubre y 30 de diciembre de 1940, y 31 de diciembre de 1941.

375. Entregar a la ex acogida del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, María de las Mercedes Lanillos García, los premios y cartillas de ahorro que durante su estancia en el Colegio le hayan correspondido, en razón a haber alcanzado su mayoría de edad y haberse emancipado del Establecimiento.

376. Entregar a las ex acogidas del Colegio de la Paz, Vicenta de Mora de Gracia, Amparo Algeciras Cáceres y Andrea Lumbreras Muñoz, los premios de 125 pesetas de la Lotería Nacional que durante su permanencia en el Establecimiento les correspondieron, en razón a haber contraído matrimonio.

377. Entregar a la ex acogida del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, María Vicente Cañamares, el premio de 125 pesetas de la Lotería Nacional que le correspondió durante su permanencia en el Establecimiento, por haber contraído matrimonio.

378. Conceder el ingreso en la Residencia Provincial de Ancianos de San Isidro Labrador, de Aranjuez, a las ancianas Dolores Carrasco Fernández y Fernanda Olivares Guadalix, números 203 y 208

de Auxiliares administrativos, de conformidad con lo interesado por la Corporación.

356. Quedar enterada de la comunicación del Excmo. señor Gobernador Civil, por la que da cuenta de que la Dirección General de Administración Local ha autorizado la creación de plazas incluídas en el Presupuesto de 1942, de conformidad con lo interesado por la Corporación.

357. Quedar enterada y conforme con el decreto de la Presidencia, por el que se ha dispuesto cese don Joaquín Sánchez de Zuazagoitia en el desempeño de la Jefatura de la Sección de Fomento, nombrando en su sustitución a don Enrique Martínez Sierra; y agradecer al señor Zuazagoitia el celo y competencia demostrados en el ejercicio del mencionado cargo durante el tiempo que lo ha desempeñado.

Sesión del día 28 de marzo de 1942

358. Quedar enterada de haber sido ingresado en la Depositaria de Fondos provinciales, por don Casto Helguero Martínez, el importe de 1.596,37 pesetas por reversión al mismo de la parcela y restos de casilla de peones camineros enclavada en el kilómetro 14,800 de la carretera de Navalcarnero a Cadalso, conforme a acuerdo de la Comisión Gestora de 24 de junio de 1941, dándose, en consecuencia, la Corporación por pagada del precio y pudiendo tomar el adquirente posesión de la parcela y restos de edificación desde que sea firme este acuerdo.

359. Quedar instruída del derecho que otorga a la Corporación el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, en relación con sustracción llevada a cabo de varios bidones de alquitrán vacíos, propiedad de la Diputación, en el pueblo de Valdemoro, de esta provincia, sin renuncia de los demás derechos que el citado artículo la concede y a reserva de mostrarse parte en la causa, si lo creyese conveniente, dentro del término fijado por el artículo 110 de la misma Ley procesal.

360. Quedar instruída del derecho que otorga a la Corporación el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal y mostrar-

bajo apercibimiento de que de no efectuar la presentación le pararán los perjuicios a que en derecho hubiere lugar y será declarado rebelde.

Madrid, 12 de junio de 1942.—El Coronel Juez instructor (firmado).
(G. C.—2.540) (B.—11.443)

JUZGADO ESPECIAL DE PRISIONES MILITARES

Peláez Quintanilla (Mercedes), domiciliada últimamente en la calle del Mesón de Paredes, número 59, comparecerá en el término de quince días ante el Juez especial de Prisiones Militares, Teniente Coronel de Infantería don José López de Letona y López, en su Juzgado, sito en General Mola, número 61, en hora de once a una, de día laborable, para declarar como testigo en la causa que me hallo instruyendo contra el Sargento de Artillería Enrique Sánchez Rodeiro, por el supuesto delito de hurto.

Madrid, 15 de junio de 1942.—El Teniente Coronel Juez, José López de Letona.
(G. C.—2.565) (B.—11.452)

JUZGADO PERMANENTE NUMERO 18

Sirvent Mingo (Antonia), de dieciocho años de edad, natural de Madrid, de estado soltera, de profesión sirvienta, hija de Mariano y de Francisca, y que su último domicilio lo tuvo en General Pardiñas, número 51, comparecerá en el término improrrogable de setenta y dos horas ante el Juzgado Militar número 18, sito en Piamonte, número 2, sala 40; advirtiéndola que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y será declarada rebelde.

Madrid, 16 de junio de 1942.—El Comandante Juez instructor, José Arroyo.
(G. C.—2.562) (B.—11.449)

JUZGADO EVENTUAL NUM. 11

El conductor y los ocupantes del coche del Parque Móvil del Ministerio, que el día 20 de septiembre de 1941, en la calle de Zurbano, esquina a Fernando el Santo, arrollaron a la moto ET-0305, así como los testigos presenciales del hecho, comparecerán en el término improrrogable de tres días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante el Juez militar eventual número 11, sito en la calle de Piamonte, número 2, tercero, al objeto de prestar declaración en las diligencias previas que, con la referencia G. 173, se tramitan en este Juzgado.

(G. C.—2.408) (B.—11.319)

JUZGADO ESPECIAL DE PRISIONES MILITARES

Arijota (José), domiciliado últimamente en la calle del Mesón de Paredes, número 59, comparecerá en el término de quince días ante el Juez especial de Prisiones Militares, Teniente Coronel de Caballería don José López de Letona y López, en su Juzgado, sito en General Mola, número 61, en día laborable y horas de once a una, para declarar como testigo en la causa que me halló instruyendo contra el Sargento de Artillería Enrique Sánchez Rodeiro, por el supuesto delito de hurto.

Madrid, 15 de junio de 1942.—El Teniente Coronel Juez, José López de Letona.

(G. C.—2.566) (B.—11.453)

JUZGADO EVENTUAL NUM. 11

Gómez (Anastasio), cuyas demás circunstancias se ignoran, comparecerá ante el Juzgado Militar número 11, sito en la calle de Piamonte, número 2, tercero, en el término de ocho días, a partir de la

publicación de la presente requisitoria, al objeto de recibirle declaración en procedimiento sumarísimo de urgencia número 25.690, que contra dicho individuo me halló instruyendo; bajo apercibimiento de que, de no efectuarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar y será declarado rebelde.

Madrid, 15 de junio de 1942.—El Coronel Juez instructor (firmado).
(G. C.—2.561) (B.—11.448)

JUZGADO DE PRISIONEROS

Hernández Martínez (Julio), hijo de Julio y de Carmen, de cincuenta años de edad, vecino de Madrid, con domicilio en la calle de Rodas, número 9, según la última referencia sumarial, comparecerá en el término de quince días, a contar de la publicación de la presente requisitoria, ante este Juzgado de Prisioneros, de esta Plaza de Madrid, sito en el paseo del Prado, número 6, pues de no hacerlo así será declarado en rebeldía.

Madrid, 16 de junio de 1942.—El Coronel Juez instructor, Enrique Eymar.

(G. C.—2.560) (B.—11.447)

BARCELONA

Yáñez González (Pedro), domiciliado últimamente en el Cuartel Grupo Escolar, Alférez licenciado de Infantería, comparecerá en este Juzgado Militar Permanente de Plaza número 1, rambla de Santa Mónica, número 29, segundo, Barcelona, en el término de quince días, ante el señor Juez instructor don Bartolomé Ramis Bestard, bajo apercibimiento de que de no efectuarlo incurrirá en la responsabilidad a que haya lugar.

Barcelona, 12 de junio de 1942. El Juez instructor, Bernabe Ramis.
(G. C.—2.519) (B.—11.419)

BARCELONA

Flores Fernández (Antonio), hijo de Cándido y de María, natural de La Habana (Cuba), y avecindado en Barcelona, y actualmente con residencia en Madrid, con domicilio desconocido, de veintitrés años de edad, de oficio lampista, recluta perteneciente al reemplazo de 1940, encartado en expediente por falta a concentración, comparecerá en el término de veinticinco días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería número 50, sito en el Cuartel de Jaime I en esta Plaza de Barcelona; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Barcelona, 11 de junio de 1942. El Teniente Juez instructor, Luciano Carrasco.

(G. C.—2.517) (B.—11.421)

JUZGADO PERMANENTE NUMERO 21

Parra Vaquero (Julio), de cuarenta y tres años de edad, casado, hijo de Juan y de Guillerma, natural de Arroyo (Valladolid), jornalero, comparecerá en el término de cinco días ante el Juzgado Permanente número 21, de esta Plaza, sito en Piamonte, número 2, tercero, al objeto de notificarle el sobreseimiento del sumarísimo de urgencia número 68.502; quedando advertido que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado en rebeldía.

Dado en Madrid, a 13 de junio de 1942.—El Comandante Juez (firmado).

(B.—11.423)

IMPRESA PROVINCIAL
PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52
TELEFONO 53202

se parte en sumario número 28 del corriente año, del Juzgado de Colmenar Viejo, por robo de cinco cubiertas nuevas de automóvil llevado a cabo en el taller mecánico de la Sección de Vías y Obras de esta Diputación, sin renuncia de los derechos que el citado artículo de la Ley concede.

361. Darse por instruida del derecho que otorga a la Corporación el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, en relación con sumario número 89 del presente año, instruido por el Juzgado de Colmenar Viejo sobre hurto de plantas del vivero propiedad de esta Diputación, en sitio de Valdelatas, término municipal de Fuencarral, sin renuncia de los derechos que el citado artículo la concede y a reserva de mostrarse parte en la causa, si lo creyese conveniente, dentro del término fijado por el artículo 110 de la misma Ley procesal.

362. Aceptar, por carecer de antecedentes bastantes para poder fundamentar recurso contencioso, el fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo de la provincia, resolviendo reclamación sobre cédulas personales formulada por don José Claver Juste, y en cuya virtud se revoca acuerdo de la Comisión Gestora de 12 de diciembre de 1935.

363. Interponer, al amparo del artículo tercero de la vigente ley de lo Contencioso-administrativo de 22 de junio de 1894, el oportuno recurso, de este carácter, ante el Tribunal Provincial, contra resolución dictada en 23 de febrero último por el Tribunal Económico-Administrativo de Madrid, en reclamación interpuesta por don Domingo de las Bárcenas y López sobre clasificación de cédula personal.

364. Aprobar interposición llevada a cabo en 17 del corriente, por razones de urgencia y plazo, y al amparo del artículo tercero de la ley de lo Contencioso-administrativo de 22 de junio de 1894, de recurso, de este carácter, contra fallo dictado en 2 de diciembre de 1941 por el Tribunal Económico-Administrativo provincial sobre reclamación de cédulas personales interpuesta por don Angel Illana Sánchez.

365. Aprobar interposición llevada a cabo en 17 del corriente, por las mismas razones indicadas y al amparo de las mismas disposiciones citadas, de recurso contencioso contra fallo dictado en 2 de

diciembre de 1941 por el Tribunal Económico-Administrativo provincial sobre reclamación de cédulas personales interpuesta por don Alfonso Ramírez de Arellano.

366. Quedar enterada de las cuentas generales de los distintos talleres y servicios de producción del Colegio de San Fernando durante el año 1941, con un beneficio líquido a favor de la Corporación de 129.858,70 pesetas, y que pasen dichas cuentas a informe de la Intervención de Fondos.

367. Declarar de abono a favor de don Angel Herráez Gutiérrez la cantidad de 500 pesetas, importe de un suministro de conservas efectuado en el mes de abril de 1939, que se abonará con cargo al capítulo I, artículo 8.º, concepto IX del vigente Presupuesto de Gastos.

368. Declarar comprendida en la excepción cuarta del artículo 164 del Estatuto Municipal, la contratación de la reparación general de la instalación del Servicio de Rayos X del Hospital Provincial, aprobando el expediente sumario instruido al efecto en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 165 del mismo Cuerpo legal.

369. Encomendar a la Casa «Siemens Reiniger Veifa», S. A., la reparación general de la instalación del Servicio de Rayos X del Hospital Provincial, abonándose su importe, de 117.831 pesetas, con cargo al concepto acordado en 31 de diciembre próximo pasado, autorizándose al Excmo. Sr. Presidente de esta Corporación para que, como Ordenador de Pagos, determine la forma en que ha de hacerse el de este suministro, atendida su cuantía.

370. Declarar desierta, por falta de licitadores, la segunda subasta celebrada el día 16 del actual, para la contratación del suministro de frutas y verduras a los Establecimientos de la Beneficencia provincial durante el corriente año, haciéndose el suministro por gestión directa, con sujeción a lo establecido en el Estatuto y Reglamento de contratación.

371. Acceder a lo solicitado por la Dirección del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, autorizando la adquisición de calzado para las alumnas del citado Establecimiento, por un importe total de 12.000 pesetas, que se abonará con cargo al capítulo VIII, artículo 4.º, concepto 228 del vigente Presupuesto de Gastos.